



OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN NACIONAL

Proporcionar una descripción de la **estructura organizativa** para la protección de las plantas

Referencias en la CIPF: Artículo IV.4:

Cada una de las partes contratantes presentará al Secretario una descripción de su organización nacional encargada oficialmente de la protección fitosanitaria...

Tipo: A petición¹

Método: Únicamente comunicación bilateral, pero se recomienda publicar en el PFI²

Entidad responsable: La parte contratante

Entidad receptora: Otras partes contratantes, previa solicitud

Idiomas (Artículo XIX de la CIPF): El Artículo XIX.3(a) establece que la información proporcionada de conformidad con el Artículo IV.4 aparezca al menos uno de los idiomas oficiales de la FAO.

Razón:

- ◆ Las PC pueden obtener aclaraciones sobre la operación de la ONPF.

Procedimientos aprobados por la CMF:

- ◆ Esta obligación se considera que se transmite como obligación bilateral.
- ◆ Este requisito no se refiere a la estructura general de la ONPF (mencionada en la primera frase del art IV.4), sino a los acuerdos institucionales expuestos en los artículos IV.2 y 3.
- ◆ El informe deberá contener una descripción de las funciones y responsabilidades en relación con la protección de las plantas. Esta información se puede conjugar en un solo informe con la descripción de la ONPF y presentarse en el PFI como un informe único.

1/ Tipo: Básica = una obligación independientemente de las circunstancias; Motivada por un acontecimiento = originada por un acontecimiento específico; A petición = originada por una solicitud

2/ Método:
Public = reported via the International Phytosanitary Portal (www.ippc.int),
Bilateral = presentada en comunicación directa entre países



Convención Internacional de
Protección Fitosanitaria (CIPF)

Viale delle Terme di Caracalla,
00153 Roma, Italia
Tel: +39 06 5705 4812
Correo electrónico: ippc@fao.org
Web: www.ippc.int